

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE
CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**

REGLA VIGENTE	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 4.10.- ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las elecciones se efectuarán de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento para la Postulación y Elección de Miembros de la Junta Directiva. Toda elección en que haya de votarse por dos (2) o más personas para integrar una misma Junta Directiva, se hará por el sistema del cuociente electoral. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las reglas que adopten las autoridades competentes para la elección de la Junta Directiva.	ARTÍCULO 4.10.- ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las elecciones se efectuarán de acuerdo con los Estatutos Sociales y el <u>Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad.</u> Toda elección en que haya de votarse por dos (2) o más personas para integrar una misma Junta Directiva, se hará por el sistema del cuociente electoral. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las reglas que adopten las autoridades competentes para la elección de la Junta Directiva.